

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras públicas**EXPROPIACIONES**

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver la siguiente resolución:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 94, correspondiente al día 6 del corriente, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Manzanal del Barco, para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la ley citada no hicieren el nombramiento de perito ó nombrasen a personas que no reunan las condiciones exigidas

por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1919, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 31 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Ayuntamientos**POBLADURA DEL VALLE**

Por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se hallan fijadas con carácter definitivo las cuentas municipales de esta entidad Municipio correspondientes al último ejercicio natural de 1927, las que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de poder ser aquellas examinadas por cuantas personas y entidades interesadas lo deseen, las que podrán formular cuantos reparos ú observaciones crean convenientes; bien entendido que transcurrido que sea el plazo de exposición no será admitida ninguna reclamación que intente presentarse.

Pobladora del Valle 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo. R—2310

Don Salustiano Hidalgo Blanco, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y que me honra presidir, en sesión extraordinaria de 24 de Agosto, entre otros asuntos, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas, con imputación, entre ellas, la cantidad de 150 pesetas al capítulo 1.º, artículo 5.º, para atender al pago de impuesto de utilidades y 1'20 por 100 sobre pagos, y el resto consistente en 1.850 pesetas, imputadas al

capítulo 11, artículo 7.º, concepto 1.º, para atender á los gastos ya causados y que se ocasionen con motivo de la construcción de casas con destino á habitaciones de los señores Maestros nacionales, todo dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Predicho crédito habilitado, habrá de cubrirse con la existencia resultante en caja al finalizar el ejercicio anterior, como exceso de ingresos sin aplicación sobre pagos en dicha liquidación anual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pobladora del Valle 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo. R—2310

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, el proyecto de modificaciones introducidas en el presupuesto del actual ejercicio, que han de ser base en la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias unidas al mismo y que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público predicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el lapso de tiempo de exposición y sus ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes, tanto los contribuyentes como entidades interesadas, pues transcurrido que sea este segundo periodo de tiempo indicado, no se admitirá ninguna, pasándose este documento á su sucesiva tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento, á los efectos del artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Pobladora del Valle 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo. R—2310

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 11 de Agosto de 1928

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Burón, Asensio, González y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar y satisfacer la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Julio último y cursar las filiaciones fotográficas de los dementes Angel Alvarez Chico y Sabina Iglesias Delgado, remitiéndolas a las respectivas familias.

Desestimar la instancia de Francisca Santos solicitando le sea devuelto el niño Miguel Raposo, asilado en la Casa Hospicio.

Conceder á Emilio de la Rocha y Benito Ulloa Merino, la subvención de 25 pesetas mensuales á cada uno por haber dado á luz sus respectivas esposas dos hijos gemelos.

Admitir como asilados en el Hospicio provincial á los niños Julio y Maria Luisa Mateo Sanz Domínguez.

Remitir al Sr. Gobernador civil, la certificación de observación sufrida en el Manicomio provincial de Valladolid por el demente Simón Diego Lacorte.

Entregar á Petra Domínguez Mendoza, según tiene solicitado, el niño asilado en el Hospicio provincial Santiago Roldán Terrón.

Girar el imparte de las estancias causadas por un menor de esta provincia durante el mes de Julio último en la Casa observación de Oviedo, al Sr. Presidente del Tribunal Tutelar para niños de dicha capital, é igualmente al del Tribunal Tutelar de Zaragoza el de las causadas durante el mismo mes por la menor María de los Desamparados Santibañez, en el Asilo de las HH. Oblatas del Santísimo Redentor.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á la demente Rosalía Ramos López, siendo trasladada por un enfermero que recibirá 60 pesetas para gastos de viaje.

Quedar enterada del fallecimiento de los dementes asilados en el Manicomio provincial de Valladolid, Sabina Iglesias Delgado y Angel Alvarez Chico, y que se comuniquen á las familias de dichos dementes.

Conceder al exasilado Primo Velez, la autorización que tiene solicitada para contraer matrimonio.

Desestimar la instancia de Sebastián Lorenzo, sobre abono de estancias en el Manicomio provincial de Valladolid, de su hijo Hipólito y revocar el acuerdo dictado por esta Comisión relativo á la concesión del 50 por 100 del importe de las referidas estancias.

Admitir en la Casa Hospicio de esta Ciudad al niño Faustino Temprano Torre, de Manganeses de la Lampreana.

Interesar de la Alcaldía de esta Capital varios antecedentes para unir al expediente de reclusión en un Manicomio, de la demente Manuela Fontanillo y poner en conocimiento de la Diputación de Vizcaya, que se están practicando las oportunas gestiones para la resolución del mencionado expediente.

Aprobar y satisfacer la nueva cuenta de obras ejecutadas durante el mes de Julio último en reparación y reforma del Castillo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados durante el mes de Julio último en el empleo de piedra machacada en el firme de la carretera municipal subvencionada de Toro á San Román

de la Hornija, y reintegrar su importe á D. David Diez, Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar y satisfacer los jornales devengados por los Auxiliares de las carreteras de Zamora á La Hiniesta y de Villardondiego á la de Toro á Rioseco, Andrés García y José Blanco, durante el mes de Julio último.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Francisco de las Heras y Piorno de los servicios prestados durante el mes de Julio último á la Sección de Vías y Obras provinciales con automóviles de su propiedad.

Delegar en el Sr. Presidente de la Corporación é Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para que puestos de acuerdo con el Sr. Jefe de Obras públicas de la provincia, señalen el día que haya de llevarse á efecto la recepción de los caminos vecinales de Videmala á Cerezal y del de Villaseco al de Zamora á Almaraz y representen á la Diputación en dicho acto.

Aprobar y satisfacer las cuentas de conservación de caminos vecinales correspondientes al mes de Julio último, satisfechas por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó declarar de abono las nóminas de los devengos correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos, ocasionados en la inspección del puente de Manganeses de la Polvorosa para el camino vecinal de Benavente á Morales de Rey, sin perjuicio de que en su día el Ayuntamiento se reintegre de la parte alícuota de dichos gastos que deban ser sufragados por el Estado.

Aprobar y satisfacer según propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la primera certificación de obras ejecutadas por contrata en la carretera provincial de Zamora á La Hiniesta.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Devolver al Ayuntamiento de Guarrate el expediente instruido por el mismo sobre cambio de nombre á dicho pueblo, por no ser de la competencia de esta Diputación la tramitación del mencionado expediente.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio actual correspondientes á varios pueblos de esta provincia.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas por efectos suministrados á la farmacia propiedad de la Diputación.

Aprobar las cuentas de cédulas personales correspondientes al año de 1927, de los Ayuntamientos de San Vicente de la Cabeza y Trabazos.

Aprobar y satisfacer las facturas de D. Francisco de las Heras Piorno, la de la señora Viuda de Francisca Monrabal y la de la Viuda é Hijos de Salvador Alvarez, por los conceptos que en las mismas se indican.

Aprobar la relación de las cantidades recibidas y satisfechas en el Hospital-Asilo de Toro, del mes de Junio último, para satisfacer los haberes del personal auxiliar y subalterno y demás atenciones.

Aprobar y satisfacer la factura de la Empresa de automóviles del Oeste, S. A., por los viajes que en la misma se detallan, al Sanatorio para pretuberculosos en San Martín de la Castañeda, con la colonia de niños y niñas á citado establecimiento y mercancías.

Prestar conformidad á la tasación hecha por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la Diputación, de los terrenos que es preciso ocupar en la dehesa de Mázares, propiedad de la Casa Ducal de Al-

menara Alta, para la construcción del camino vecinal de la Hiniesta á Carbajales de Aiba y que se dé traslado de la expresada tasación á la Excm. Sra. propietaria de dichos terrenos.

Aprobar y satisfacer la factura de la Casa A. G. P., Almacenes generales de papel, Compañía Anónima, Tolosa, Delegación Madrid, de papel con destino á la Imprenta provincial, para el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar y satisfacer la factura de D.^a Eloisa Prieto, por 24 tomos de Código civil de Q. Mnius Seévola y 14 tomos de Apéndices del mismo con destino á la Biblioteca de la Corporación provincial.

Quedar enterada de la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, participando el cese de D. Eduardo Nogueiras Villar, como Diputado provincial corporativo.

A virtud de hacer transcurrido el tiempo por el que fué concedida la pensión para estudios artísticos á D. Bernardo Fuentes, D. Agustín Rodríguez y D. José Gutiérrez, se acordó que los expedientes de dichos becarios pasen á estudio de la Comisión de personal, así como la instancia de D. Bernardo Fuentes pidiendo ampliación de plazo para terminar sus estudios.

Quedar enterada de la comunicación del Comité Central de fondos provinciales, anunciando la visita á esta Diputación del Sr. D. Agustín Carbonell y Quereda, Jefe de la Sección 3.^a de la Dirección general de Administración, Secretario del Comité y Depositario de la Caja Central de fondos provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Agrónomo, relativo á la epidemia contra la patata y remolacha, que según comunica el Alcalde de Melgar de Tera se ha desarrollado en aquel término.

Admitir á José Lozano Campano y Ernesto Pedro García Cerviño, como aspirantes para ocupar las dos primeras vacantes que de alumnos ocurran en la Escuela de Aprendices «Primo de Rivera».

Vista la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales manifestando la necesidad de que se nombren cinco Peones Camineros y un Peón Capataz, para la conservación de las carreteras que indica, se acordó informe en este asunto la Intervención de fondos provinciales sobre si existe consignación en el presupuesto para las plazas mencionadas.

Quedar enterada del telegrama de la Mayordomía de Palacio dando las gracias por la felicitación y sentimientos que la Corporación expresó á SS. MM. con motivo del cumpleaños de la Reina Madre.

Telegrafiar al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento, pidiendo la favorable solución del expediente relativo á la concesión del ferrocarril León-Benavente, á la Mancomunidad de Ayuntamientos interesados y rogar á la Cámara de Comercio y Ayuntamiento de la capital formule idéntica petición.

Que pase á la Comisión de presupuestos el catálogo de obras de «Salva editores, Sociedad Anónima» y que se devuelva al Patronato social de buenas lecturas el lote de obras enviado recientemente, lamentando que por falta de consignación en presupuesto, no pueden adquirirse.

Quedar enterada por manifestaciones del señor Presidente, de las gestiones realizadas relativas á la concurrencia de Zamora Exposición Ibero americana de Sevilla.

Denegar varias peticiones de adquisición de obras y adquirir la de D. Francisco A. de Yeaza. Conceder á D. Vicente González la gratifi-

cación de 225 pesetas por servicios prestados á esta Diputación.

Facilitar á la Secretaría de la Junta provincial de Primera enseñanza de Zamora el material de escritorio que solicita para el año actual, denegándole la petición que hace para años sucesivos.

Informar al Sr. Gobernador civil sobre el expediente incoado por reclamación de D. Germán Navarro Carbajo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Barcial del Barco, destituyéndole del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal, en el sentido de que puede adoptarse una de estas dos soluciones; ordenar nuevamente al Ayuntamiento de Barcial del Barco, que, en vista de todo lo actuado, tome acuerdo definitivo sobre el asunto, ó dar validez al acuerdo de destitución dictado por dicha Corporación en 17 de Julio de 1923.

Interesar á la S. A. «El Pervenir de Zamora» que, previo reconocimiento de las líneas de alta tensión que cruzan los edificios propiedad de esta Diputación, se instalen en las condiciones que preceptúa el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes, en evitación de cualquier siniestro, declinando las responsabilidades que en caso contrario pueda sobrevenir.

Vista la liquidación y reclamación formulada por el Sr. Administrador de Rentas públicas de la provincia, por obligaciones de Enseñanza á cargo de esta Diputación, correspondientes á los ejercicios trimestral de 1924 y año de 1924 á 1925, se acordó, de conformidad con el informe de la Intervención provincial, mandar los reparos que se consignan en el acuerdo y la disconformidad más absoluta á la liquidación de referencia.

Sustituir el pavimento del pabellón de operaciones que se halla en construcción y un trozo de tabique entre las dos salas de operaciones según propuesta del Sr. Arquitecto provincial y bajo las condiciones que se consignan en el acuerdo.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Eugenio Pichel, de portes de muebles y comestibles con destino al Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Aprobar y satisfacer la factura de Hijas de J. Hernández, por dos birretes para los maceiros de la Corporación provincial.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º —El Presidente, J. Bermúdez. R—2266

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en su párrafo tercero, relacionado con los artículos 125, 295 y 297 del Estatuto, que los Ayuntamientos han de proceder durante el mes actual á la discusión y votación del proyecto de presupuesto, ó de la Memoria de prórroga en su caso; para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, después de ser expuestas al público durante quince días para oír reclamaciones, enviar éstas, si las hubiere, con la copia certificada del presupuesto á la Delegación de Hacienda,

Ciertamente que las Corporaciones municipales de esta provincia, salvo algunas excepciones, no han sido en años anteriores exactas cumplidoras de estos preceptos, ya que en su mayoría hasta el final del ejercicio no se han preocupado de legalizar la situación económica para el siguiente, dándose el caso lamentable de que al llegar las respectivas notificaciones á la Sección había ya comenzado el ejercicio en que debían tener vigencia, y cuando por su aglomeración en este Centro y por la escasez de tiempo que se disponía era punto menos que imposible hacer un examen detenido de los presupuestos.

Es preciso que este abandono y negligencia desaparezca, por lo cual, seguro de ser atendido, encarezco á todos los señores Alcaldes de la provincia y á los Secretarios de las respectivas Corporaciones que desplieguen aquellos y éstos la mayor actividad posible á fin de que con toda urgencia procedan á formar los presupuestos, remitiendo las copias certificadas á esta Delegación con tiempo suficiente para examinarlos y resolver las reclamaciones que se acompañen, ó puedan ser formuladas de conformidad con lo establecido por el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero anteriormente citado.

He de llamar también la atención de los señores Alcaldes respecto á la imprescindible necesidad de que en referidos presupuestos sean consignados todos los gastos de carácter obligatorio que se enumeran en los artículos 200 y 293 del Estatuto, en concordancia con el 1.º del Reglamento de Hacienda municipal; y aquellos otros á cuyo pago vienen obligados los Ayuntamientos por disposiciones legales independientes del Estatuto, como son:

Fiesta del árbol; para la plantación mínima de 100 árboles en el año (Real orden de 29 de Abril y 18 Junio 1924).

Reclutamiento y reemplazo (artículos 148 y 221 y siguientes del Reglamento 27 Febrero 1925 y Real orden 26 Mayo 1926).

Sueldos de personal, de conformidad con el Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, consignándose las dotaciones que se señalan en el mismo para los señores Secretarios, Médicos, Farmacéuticos é Inspectores de carnes é Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria que se fijan en el Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917.

Aportación municipal forzosa (artículos 231 y siguientes del Estatuto provincial y Real orden de 12 de Mayo de 1925).

Cuota para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene (artículo 130 del Estatuto provincial y Real orden de 31 del pasado mes).

Débitos concertados con el Estado (Real decreto de 12 Abril de 1924).

Catastro parcelario; para facilitar peones prácticos y caballerías menores para transporte de material en aquellos Municipios donde se realicen estos trabajos (Reales órdenes de 19 y 25 de Junio y 14 Octubre de 1926).

Tasa especial de 50 céntimos por habitante de derecho para contribuir á la conservación del Circuito de firmes especiales; de cuya consignación se hallan exentos los Ayuntamientos que no percibieron cantidad alguna de participación en la Patente nacional de automóviles, y los que en sus términos municipales carezcan de travesías en las vías comprendidas en el Circuito nacional de Firmes especiales, que se enumeran en el artículo 1.º del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1926 (Real decreto de 26 de Julio de 1926 y Real orden de 3 de Febrero del año actual).

Es de advertir que la exención de contribuir, solamente será justificada mediante certificación del señor Interventor ó del Secretario-Interventor con relación á los libros de contabilidad, haciendo constar, con toda claridad, la no percepción de cantidad alguna por participación en la Patente nacional de automóviles; ó por certificación referente á la no existencia de travesía de dichas vías; debiendo tener presente que si no se acompaña á la copia del presupuesto una de estas dos certificaciones, ó se consigna en caso contrario la cantidad de 50 céntimos por habitante, no será aprobado ningún presupuesto, de conformidad con la circular publicada por la Dirección General de Rentas públicas en 12 del pasado mes.

Del celo y diligencia de los señores Alcaldes espero el exacto cumplimiento de cuantos preceptos legales se recuerdan en esta circular, evitando así el necesario entorpecimiento que la no aprobación del presupuesto había de causar en la vida económica de las Corporaciones que representan.

Zamora 7 de Septiembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—2318

VENIALBO

Don Adolfo Cardoso Malsabor, Alcalde Constitucional de la villa de Venialbo.

Hago saber: Que con fecha 1.º del actual mes de Septiembre he dictado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos prorrogados diversas veces, que se señalaron en los edictos de cobranza publicados oportunamente y de los pregones lanzados, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas correspondientes al primer semestre del año 1928, por los conceptos de aprovechamientos de pastos y aprovechamientos de labor y siembra, conforme á lo que marca el artículo 47 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado con el 15 por 100 de recargo.

Y hago entender al Agente ejecutivo que al efecto y por la presente nombro, D. Germán Martínez Labrador, vecino de Zamora, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga por cualquier concepto.

Así lo mando, firmo y sello, mandándolo publicar en Venialbo á 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. R—2263

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha de ayer, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

San Pedro de la Viña 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Zamora. R—2309

ESCUADRO

Don Francisco Rodríguez Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial de Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 4 del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará á las ocho horas y terminará á las trece del día 30 de los corrientes, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa ó escribiendo á mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las relaciones contra los acuerdos de la mesa respecto á la elección y la proclamación de los Vocales electos puede presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial de Catastro, que las fallará en única sentencia.

Escuadro 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2299

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929 en sesión de fecha de hoy, correspondiente á la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Escuadro 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2299

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Olivera, Francisco; (a) el Africano, natural de Vilano (Portugal), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañices en término de diez días, con objeto de ingresar en prisión, notificarle un auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número cincuenta y tres de mil novecientos veintiocho, por robo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Olivera, poniéndolo á mi disposición.—Antonio Niño. R—2291

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día diecisiete de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzga-

do la venta en pública subasta de la finca que á continuación se indica, embargada á Restituto Prieto Calvo, vecino de Samir de los Caños, en expediente de cuenta jurada instado por D. Hipólito Codesido Silva contra el Restituto, sobre cobro de resto de honorarios devengados por el referido Sr. Codesido en autos de mayor cuantía sobre elevación á escritura pública de un contrato de renta vitalicia instados por Domingo García contra el Restituto, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Finca embargada.

Una casa en el barrio del Ribote, del casco y término de Samir de los Caños, sin número, con su corral, compuesta solo de planta baja y una habitación y pocilga; mide una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando con otra de Felipa Porto Berver, izquierda y espalda la calle del Ribote; tasada en mil sesenta pesetas.

Dado en Alcañices á ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Niño.—Por su mandado, Hipólito Codesido. R—3219

TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectiva de Alejandro Sánchez Mangas, vecino de Venialbo, la multa de quinientas pesetas que le fué impuesta por la Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Zamora por conducir viajeros sin autorización en un automóvil Ford, en competencia con la exclusiva de Zamora á Fuentesauco; y fuera de las condiciones legales: se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, como de la propiedad del Alejandro, las fincas siguientes:

Término de Venialbo.

1.^a Una tierra con almendros al pago llamado del Infierno, de hacer dos fanegas ó sesenta y siete áreas, nueve centiáreas y cuarenta miliáreas: que linda al Norte con tierra de Salvador Sánchez Martín, Sur con erial de desconocido, por el Este con Claudio Sánchez Martín, y por el Oeste con tierra de Luciano Almeida. Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de trescientas pesetas.

2.^a Una viña al pago llamado de las Laderas, de cabida de una fanega, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, con una plantación de quinientas cepas de tinta: que linda por el Norte con viña de un vecino de Sanzoles cuyo nombre y apellidos se ignoran, al Sur viña de Claudio Sánchez Martín, al Este con tierra de Faustino Martín y al Oeste con viña de Claudio Sánchez Martín. Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho impor-

te y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario para que los interesados puedan examinarlos.

Dado en Toro á tres de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—José Cruz. R—2262

RABANALES

Don Matías Teso Gelado, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Rabanales, del que es Juez D. Marcelino Fernández Parra.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de José del Río, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; contra Tomás Fernández Gerbás y Catalina Río, cónyugues y fueron vecinos de Rabanales, mayores de edad, hoy en ignorado paradero, por reclamación de doscientas veinticinco pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Rabanales á treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal don Marcelino Fernández Parra, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de una como demandante José del Río Pérez y de otra como demandados Tomás Fernández Gerbás y su esposa Catalina Río, vecinos de Rabanales, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas veinticinco pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados Tomás Fernández Gerbás y Catalina Río, cónyugues, en rebeldía, á pagar al demandante José del Río Pérez la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, más á las costas originadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Anúnciese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la citación de los demandados.—El Juez, Marcelino Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación á los demandadas y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Rabanales á treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario habilitado, Matías Teso. R—2320

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el pueblo de Cerecinos del Carrizal, desaparecieron el día 10 del actual, cuatro caballerías menores propiedad de D. Francisco Almeida, cuyas señas son las siguientes: Una burra pelo cardino; dos burros pelo negro, de 4 á 5 años y otro blancazano, cerrado.

A las diez, hora oficial, del día 23 del mes actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo de pastos de la próxima invernía en este término, para ser aprovechados con ganado lanar, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaralbo 1.º de Septiembre de 1928.—El Presidente, Nicomedes Luelmo.

El día 10 del actual desapareció de la dehesa de Valcamín Alto una vaca castaña, de nueve á diez años, astas un poco corbas, tamaño regular. Su dueño Félix Alonso, vecino de Tardobispo, á quien darán razón caso de parecer.